



AVISO DE OFERTA PÚBLICA – SEGUNDA ETAPA

PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACRECIMIENTO DE LA EMISIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS EMITIDAS POR BANCO POPULAR S.A.

13 DE AGOSTO DE 2025

Entidad Emisora: Banco Popular S.A., identificada con NIT 860.007.738-9 y con domicilio principal en la Calle 17 No. 7 – 35, Piso 4, Bogotá D.C, República de Colombia (“Banco Popular” o el “Emisor”), y con sucursales relacionadas en el Anexo 1 del Prospecto de Información.

CONSIDERACIONES:

- Que el capital social autorizado de Banco Popular es de cien mil millones de pesos M/L (\$100.000'000.000) moneda corriente, representado en diez mil millones (10.000'000.000) de Acciones Ordinarias, por valor nominal de diez pesos M/L (\$10) cada una.
- Que, a la fecha, el capital suscrito y pagado de Banco Popular asciende a la suma de setenta y siete mil doscientos cincuenta y tres millones doscientos sesenta y cinco mil treinta pesos M/L (\$77.253.265.030) moneda legal colombiana, representado en siete mil setecientos veinticinco millones trescientos veintiséis mil quinientas tres (7.725.326.503) Acciones Ordinarias.
- Que las Acciones Ordinarias de Banco Popular están inscritas en el RNVE, según consta en la Resolución 1422 del 11 de noviembre de 1993 de la Superintendencia Financiera, y también se encuentran inscritas en la BVC desde el 11 de noviembre de 1993.
- Que, a la fecha, Banco Popular tiene en reserva dos mil doscientos setenta y cuatro millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete (2.274.673.497) Acciones Ordinarias.
- Que, la Asamblea General de Accionistas de Banco Popular, en su reunión extraordinaria del 14 de agosto de 2024, según consta en Acta No. 164, autorizó la emisión y colocación de Acciones Ordinarias por un valor de cien mil millones de pesos M/L (\$100.000'000.000), mediante oferta pública, con sujeción al derecho de preferencia, de conformidad con la reglamentación que establezca para el efecto la Junta Directiva (el “Reglamento de Suscripción y Colocación” o el “Reglamento”).
- Que las Acciones Ordinarias se emitirán de aquellas que se encuentran en reserva, disponibles para ser emitidas y colocadas.
- Que las Acciones Ordinarias Ofrecidas conferirán a su titular un igual derecho en el haber social y en los beneficios que se repartan, además del derecho a un voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, con las limitaciones legales. Igualmente, otorga los demás derechos reconocidos por la ley para esta clase de acciones.
- Que la Oferta de Acciones Ordinarias es una sola, que se ofrecerá a los Accionistas Actuales y a los Cesionarios, según corresponda, en las siguientes etapas: (i) Primera Etapa: Derecho de Preferencia, (ii) Segunda Etapa: Acrecimiento y (iii) Tercera Etapa: Suscripción del Remanente, en los términos a los que se refiere el Reglamento de Suscripción y Colocación.
- Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Junta Directiva del Emisor aprobó y emitió el Reglamento de Suscripción y Colocación de Acciones Ordinarias en sesión del 14 de mayo de 2025 lo cual consta en el Acta No. 2820.
- Que la Superintendencia Financiera autorizó la oferta pública de las Acciones Ordinarias Ofrecidas en el Mercado Primario, mediante Resolución No. 1144 del 11 de junio de 2025 y mediante Resolución No. 1079 del 30 de mayo de 2025 aprobó el correspondiente Reglamento de Suscripción y Colocación.

Los términos incluidos en este Aviso de Oferta Pública cuya inicial se presenta en mayúscula y no están definidos aquí, deberán ser interpretados según las definiciones establecidas en el Prospecto de Información de la Emisión de las Acciones Ordinarias, independientemente de que se mencionen en mayúsculas fijas o simplemente con mayúscula inicial, con o sin negrilla, en singular y/o en plural.

AVISO DE OFERTA PÚBLICA:

- Monto máximo de la Emisión:** En la Segunda Etapa, la Emisión será de hasta 160'765.936 Acciones Ordinarias del Emisor por un monto de hasta cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho millones doscientos seis mil noventa y seis pesos M/L (\$49.998'206.096).
- Clase de valor ofrecido:** El valor objeto del presente Aviso de Oferta corresponde a Acciones Ordinarias de Banco Popular. Las Acciones son valores tal como se definen en el Artículo 2 de la Ley 964 de 2005.
- Precio de Suscripción de las Acciones Ordinarias:** El precio unitario de las Acciones Ordinarias Ofrecidas es de trescientos once pesos (\$311) moneda legal colombiana. Por cada acción suscrita, la suma de diez pesos (\$10.00) se contabilizará en la cuenta “Capital Pagado”, y la diferencia, trescientos un peso (\$301) se contabilizará en la subcuenta “Prima en Colocación de Acciones”, dentro de la cuenta “Reserva Legal” del Emisor.
- Destinatarios de la Oferta:**
 - Destinatarios de la Oferta Primera Etapa:** Las Acciones Ordinarias Ofrecidas se ofrecerán preferencialmente a quienes aparezcan inscritos como accionistas titulares de Acciones Ordinarias de Banco Popular en el Libro de Registro de Accionistas a las 6:00 a.m. (hora de la República de Colombia) de la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta de la Primera Etapa, y sus Cesionarios, en los términos del numeral 1.2.1. del Prospecto de Información.
 - Destinatarios de la Segunda Etapa:** Las Acciones Ordinarias Ofrecidas que no sean colocadas en la Primera Etapa, se ofrecerán en la Segunda Etapa a los Accionistas Actuales y sus Cesionarios que sean adjudicados en la Primera Etapa, en los términos del numeral 1.2.2. del Prospecto de Información.
 - Destinatarios de la Tercera Etapa:** Las Acciones Ordinarias Ofrecidas que no sean colocadas en la Segunda Etapa se ofrecerán a los primeros diez (10) Aceptantes que hubieren suscrito el mayor número de Acciones Ordinarias Ofrecidas en ejercicio del derecho de preferencia (Primera Etapa) y en Derecho de Acrecimiento (Segunda Etapa), en los términos del numeral 1.2.3. del Prospecto de Información.
- Cantidad mínima y máxima a demandar:**

El número mínimo de Acciones Ordinarias a suscribir será equivalente a una (1) acción ordinaria.

 - Primera Etapa:** En la Primera Etapa de la Oferta prevista en el numeral 1.2.1 del Prospecto de Información, los Accionistas Actuales podrán suscribir el número entero de acciones equivalente a 0.041622 por cada Acción Ordinaria de la cual sean titulares a las 06:00 a.m. (hora de la República de Colombia) del día de la publicación del Aviso de Oferta Pública en Primera Etapa, Proporción que fue calculada y determinada en la fecha de aprobación del Reglamento por parte de la Junta Directiva del Banco.

En el evento en el que resulten fracciones de una acción, la cantidad de Acciones Ordinarias Ofrecidas a ser suscritas se aproximará al número entero inferior. En ningún caso se podrán suscribir fracciones de Acciones Ordinarias Ofrecidas.

El derecho de suscripción preferente podrá ser cedido total o parcialmente a partir de la fecha de la publicación del presente Aviso de Oferta Pública en Primera Etapa y por un término de diez (10) Días Hábiles, de conformidad con el numeral 1.2.7 del Prospecto de Información.

Mediante la cesión parcial del derecho de suscripción preferente, los Accionistas Actuales podrán ceder el derecho correspondiente a fracciones de Acciones Ordinarias Ofrecidas con base en el Redondeo universal a cuatro (4) decimales, a fin de poder completar y suscribir una unidad de las Acciones Ordinarias Ofrecidas.

- Segunda Etapa:** En la Segunda Etapa de la Oferta, prevista en el numeral 1.2.2 del Prospecto de Información, los Accionistas Actuales y/o los Cesionarios podrán adquirir las Acciones Ordinarias Ofrecidas en proporción al porcentaje adquirido en la Primera Etapa.
- La cesión total del derecho de suscripción preferente conllevará a la cesión total del Acrecimiento, y si la cesión del derecho de suscripción preferente fuere parcial, se entenderá que el Derecho de Acrecimiento que se cede corresponde a la prorrate respectiva.
- Tercer Etapa:** En la Tercera Etapa de la Oferta, prevista en el numeral 1.2.3 del Prospecto de Información, los Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Remanente, podrán adquirir la totalidad de las Acciones Ordinarias que le sean ofrecidas.
- Los Accionistas Ordinarios Actuales y los Cesionarios, no podrán demandar más Acciones Ordinarias Ofrecidas de las que les corresponda conforme al derecho de preferencia, el Derecho de Acrecimiento y la suscripción del Remanente.
- No habrá lugar a nuevas adjudicaciones si luego de surtido el trámite indicado en la presente Sección, quedaren Acciones Ordinarias Ofrecidas sin suscribir en consecuencia, las Acciones Ordinarias Ofrecidas no suscritas retornarán a la reserva del Emisor.

- Plazo de Suscripción.** De conformidad con el numeral 1.2.4 del Prospecto de Información, el plazo de suscripción de las Acciones Ordinarias Ofrecidas será de hasta veinte (20) Días Hábiles, así:
 - Plazo de suscripción con derecho de preferencia – Primera Etapa:** Quince (15) Días Hábiles contados desde el Día Hábil de publicación del presente Aviso de Oferta Pública en la Primera Etapa, para presentar su Aceptación a la Oferta, de acuerdo con el numeral 1.2.1. del Prospecto de Información.
 - Plazo de suscripción en Derecho de Acrecimiento – Segunda Etapa:** Tres (3) Días Hábiles contados desde el Día Hábil de publicación del Aviso de Oferta Pública en la Segunda Etapa, para presentar su Aceptación a la Oferta, de acuerdo con el numeral 1.2.2. del Prospecto de Información.
 - Plazo de suscripción del Remanente – Tercera Etapa:** Inicia el primer Día Hábil contado a partir del segundo (2) Día Hábil siguiente al vencimiento del término para ejercer el Derecho de Acrecimiento a que se refiere el numeral 6.2 anterior, para los cinco (5) primeros Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Remanente, por una hora (1) para cada uno, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y en el segundo Día Hábil para los últimos cinco (5) Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Remanente, por una hora (1) para cada uno, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., si fuere necesario. Lo anterior, de acuerdo con el numeral 1.2.3. y 1.2.4 c) del Prospecto de Información.
- Condiciones de la Oferta para la Segunda Etapa:**
 - Derecho de Acrecimiento:** La Oferta Pública de las Acciones en la Segunda Etapa se realizará a partir de las Acciones Ordinarias que no fueron suscritas en la Primera Etapa. Así las cosas, estas serán colocadas en la Segunda Etapa entre los Accionistas Actuales y/o los Cesionarios que fueron adjudicados en la Primera Etapa.

Para este efecto, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al vencimiento del plazo de suscripción de la Primera Etapa de que trata el numeral 6.1. anterior, se publica el presente Aviso de Oferta Pública de la Segunda Etapa con el fin de ofrecer el Saldo de las Acciones Ordinarias Ofrecidas entre quienes hayan suscrito total o parcialmente las Acciones Ordinarias Ofrecidas a las que tuvieron derecho, con sujeción al derecho de suscripción preferencial.

Cada Accionista Actual y/o su(s) Cesionario(s) podrán suscribir, en ejercicio del Derecho de Acrecimiento, un número de Acciones Ordinarias equivalente al porcentaje que le corresponda del Saldo, liquidado con base en la participación porcentual que a cada uno de los Accionistas Actuales y/o los Cesionarios que hayan ejercido total o parcialmente su derecho de preferencia, les corresponda sobre el número total de Acciones Ordinarias Ofrecidas, que tales Accionistas Ordinarios y/o los Cesionarios hubiesen suscrito en la Primera Etapa. Para estos efectos, el día de la publicación del presente Aviso de Oferta, el Emisor informará a través del Agente Colocador el número de Acciones Ordinarias Ofrecidas que del Saldo pueda suscribir cada uno de ellos, en ejercicio del Derecho de Acrecimiento en esta Segunda Etapa, con base en los informes de suscripción de acciones que sean enviados por la BVC al Emisor.

El Derecho de Acrecimiento podrá ser ejercido en un término de tres (3) Días Hábiles, contados desde la publicación de este Aviso de Oferta Pública en la Segunda Etapa, mediante la Aceptación a la oferta ante el Agente Colocador en los términos de los numerales siguientes.

En el evento en el que resulten fracciones de una acción, la cantidad de Acciones Ordinarias suscritas se aproximará al número entero inferior. En ningún caso, se podrán suscribir fracciones de Acciones Ordinarias Ofrecidas.

En ningún caso, la cantidad de Acciones Ordinarias que se coloque podrá exceder el monto de la Emisión de Acciones Ordinarias en la Primera Etapa.

La cesión total del derecho de suscripción preferente conllevará la cesión total del Acrecimiento y si la cesión del derecho de suscripción preferente fuere parcial, se entenderá que el Derecho de Acrecimiento que se cede corresponde a la prorrate respectiva.

- Formas de aceptar la Oferta:** Los Destinatarios de Acrecimiento deberán presentar sus aceptaciones durante el Plazo de Suscripción del Derecho de Acrecimiento – Segunda Etapa, a través de las líneas de atención grabadas (medios verificables) o los canales digitales puestos por el Agente Colocador e identificadas en el numeral 8. del presente Aviso de Oferta Pública, teniendo en cuenta lo siguiente, y asumiendo que para ser adjudicatarios de la Primera Etapa se vincularon al Agente Colocador y surtieron los trámites correspondientes:
 - Indicar el número de Acciones Ordinarias Ofrecidas que suscribe.
 - Suministrar la totalidad de la información que indique el Agente Colocador, con la finalidad de que este diligencie debidamente todos los campos del Formulario de Aceptación, incluido el correo electrónico al cual se le podrá ofrecer una Suscripción del Remanente y al cual se le comunicará el número de Acciones Ordinarias Ofrecidas suscritas en ejercicio del Derecho de Acrecimiento.
 - Pagar el Precio de Suscripción en la forma prevista en el presente Aviso, para lo cual deberá remitir el comprobante del pago del precio aplicable.
 - Entregar los anexos y demás documentación complementaria definida por el Emisor y/o el Agente Colocador.
 - La Aceptaciones a la Oferta de que trata el presente Aviso de Oferta Pública, deberán presentarse en los horarios de atención del Agente Colocador, esto es, de 8:00 a.m. – 3:00 p.m. (hora de la República de Colombia).
- No se reputará como Aceptación, y por lo tanto, no será aceptada por el Agente Colocador, aquella (i) que sea extemporánea, o (ii) que sea

condicionada, o (iii) que no cumpla con todos los demás requisitos sustanciales y formales a que se refieren el Reglamento, el Prospecto de Información y el presente Aviso de Oferta Pública, o (iv) que no cumpla con los requisitos formales y sustanciales contenidos en el instructivo operativo de la BVC.

- Pago del Precio de Suscripción.** Las Acciones Ordinarias Ofrecidas que se suscriban deberán ser pagadas de contado al momento de presentar la Aceptación en la cuenta bancaria que en su momento determine el Agente Colocador. El pago deberá efectuarse a más tardar a las 3:00 p.m. del día en que se presente la Aceptación. El comprobante del pago del Precio de Suscripción se deberá remitir junto con la Aceptación al Agente Colocador.
- El pago deberá realizarse en moneda legal colombiana. Dicho pago podrá hacerse: (i) mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria señalada anteriormente, (ii) mediante cheque de gerencia o cheque certificado, o (iii) mediante el Sistema de Servicios Electrónicos del Banco de la República (SEBRA).
- La no entrega de recursos en el término indicado para el pago del precio de suscripción de las acciones, según se señale en el respectivo Aviso de Oferta Pública, o la entrega de recursos por una cantidad inferior al precio de suscripción de las Acciones Ordinarias, o la entrega de cheques que dentro del término de pago del precio de suscripción de acciones no surtan el proceso de canje, darán lugar al rechazo de la Aceptación.
- El Agente Colocador deberá entregar posteriormente los recursos de los inversionistas adjudicados, a la BVC.
- En todo caso, lo dispuesto en la presente Sección se sujeta a lo regulado en el instructivo operativo publicado por la BVC.

- Comisiones y gastos conexos:** La comisión de colocación en el Mercado Primario de la Emisión será asumida por el Emisor.
- Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la participación en la Emisión, correrán por cuenta de cada inversionista. Banco Popular no será responsable, en caso alguno, por dichos costos y gastos, cualquiera que sea el resultado de la Adjudicación en esta Emisión. En particular, los inversionistas deberán asumir los gastos que se puedan producir como consecuencia del gravamen a los movimientos financieros (4 por 1.000) al momento de efectuar el pago de las Acciones Ordinarias en Colombia.
- Igualmente, los potenciales inversionistas tendrán la responsabilidad, única y exclusiva, de adelantar las actividades necesarias para la presentación de su Aceptación.
- Cualquier operación en el Mercado Secundario sobre las Acciones Ordinarias, a través de una sociedad comisionista de bolsa, genera a favor de esta última, el pago de una comisión que habrá de ser convenida entre el Accionista y la respectiva sociedad comisionista de bolsa.
- Reglas generales para el proceso de colocación:** El Emisor ha contratado los servicios de la BVC para que disponga y administre el Sistema de Captura de Datos mediante el cual se dará curso operativo de colocación de las Acciones Ordinarias Ofrecidas. El Agente Colocador registrará en el Sistema de Captura de Datos de la BVC, las Aceptaciones que reciba por parte de los Destinatarios del Acrecimiento de acuerdo con lo señalado en el Prospecto de Información, en el presente Aviso de Oferta y en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto.
- El Sistema de Captura de Datos de la BVC estará a disposición del Agente Colocador durante el Plazo de Suscripción desde las 9:00 a.m. hasta la 3:00 p.m. (hora de la República de Colombia), para que el Agente Colocador a su vez registre las Aceptaciones recibidas por parte de los Destinatarios del Acrecimiento en la forma y términos del instructivo operativo que la BVC expida para el efecto.
- Solo las Aceptaciones que sean presentadas durante el Plazo de la Suscripción y registradas en el Sistema de Captura de Datos de la BVC en los tiempos estipulados en este Aviso de Oferta y en el instructivo operativo que se expida para el efecto, serán consideradas para efectos de adjudicación. Todas las Aceptaciones recibidas e incluidas por el Agente Colocador en el sistema serán informadas por la BVC en el reporte correspondiente detallado por cada Formulario de Aceptación recibido. Todas las Aceptaciones registradas en el Sistema de Captura de Datos de la BVC serán vinculantes tanto para el respectivo Agente Colocador, como para el Destinatario de la Oferta que dio la orden o instrucción de presentar la correspondiente Aceptación.
- La verificación de la información contenida en cada Aceptación será responsabilidad del Agente Colocador que la transmitió y registró en el Sistema de Captura de Datos de la BVC. Los errores no detectados por el correspondiente Agente Colocador no implicarán la invalidez de la Aceptación respectiva y cualquier consecuencia derivada de dicha circunstancia será únicamente responsabilidad del Agente Colocador. Se entiende que cada uno de los Destinatarios del Acrecimiento admiten de manera expresa que el hecho de haber presentado una Aceptación no implica que le vayan a ser adjudicadas Acciones Ordinarias Ofrecidas, toda vez que ello dependerá de las reglas de adjudicación establecidas en el presente Aviso de Oferta, en el Prospecto de Información, en el Reglamento y en el instructivo operativo publicado por la BVC para el efecto.
- La BVC dará acceso al Emisor de forma diaria a la información recibida del Agente Colocador, de forma que puedan identificar la cantidad de Acciones Ordinarias Ofrecidas demandadas. Al final del Plazo de Suscripción de la Segunda Etapa, la BVC verificará cuáles Destinatarios del Acrecimiento presentaron Aceptaciones dentro del Plazo de Suscripción para la Segunda Etapa. Una vez finalizado el Plazo de Suscripción de la Segunda Etapa, la BVC efectuará la adjudicación con los términos del presente Aviso de Oferta, del Prospecto de Información, del Reglamento de Colocación y del instructivo operativo publicado por la BVC.

- Procedimiento para la adjudicación de las Acciones:** El Emisor ha contratado los servicios de la BVC para la adjudicación de las Acciones Ofrecidas en la presente Oferta. Las Acciones serán adjudicadas de acuerdo con las reglas previstas en el presente Aviso de Oferta, en el Prospecto, en el Reglamento de Colocación, y en el instructivo operativo publicado por la BVC. Las Aceptaciones presentadas por los Destinatarios del Acrecimiento se considerarán por número y tipo de documento de identificación y por número de cuenta en Deceval.
- A cada uno de los Destinatarios del Acrecimiento que hayan presentado Aceptaciones se le adjudicará una cantidad de Acciones que hayan suscrito determinada con base en el Derecho de Acrecimiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1 del presente Aviso de Oferta.
- Información de la Adjudicación:** El resultado total de la adjudicación de las Acciones será dado a conocer al público de manera general por parte de la BVC a través de la publicación de un boletín informativo, y a cada uno de los Aceptantes que resultaron adjudicatarios de Acciones Ordinarias Ofrecidas, a través del Agente Colocador, el día en que se realice el proceso de adjudicación.
- Atención del Agente Colocador.** Para todos los efectos del presente Aviso de Oferta Pública, el Agente Colocador habilita los siguientes canales de atención:

Correo	servicioalcliente@casadebolsa.com.co
Telefono(s)	Bogotá: (601)7421401 Opción 3 Línea Nacional Gratuita: 018000 522 238
Página web	https://www.casadebolsa.com.co/contactenos

- Destinación de los Recursos.** El ciento por ciento (100%) de los recursos obtenidos de la Emisión se destinará a adelantar operaciones legalmente permitidos a los establecimientos bancarios en las condiciones y con los requisitos establecidos para tal efecto en la ley. Ninguna parte de los recursos captados será utilizada para pagar pasivos adquiridos con compañías vinculadas o socios.
 - Ley de circulación y negociación secundaria.** Las Acciones Ordinarias son títulos nominativos y libremente negociables. Su negociación secundaria se sujetará a lo señalado en la ley aplicable y en los reglamentos de la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en Cuentas o subcuentas de depósito de los Accionistas manejadas por Deceval conforme a la Ley 964, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que la regulen, modifiquen o sustituyan, los Estatutos Sociales del Emisor y en el Reglamento General de la BVC, en lo aplicable.
- Según el artículo 6.15.1.2 del Decreto 2555 de 2010, la compraventa de acciones inscritas en una bolsa de valores, como es el caso de las Acciones Ordinarias Ofrecidas, que represente un valor igual o superior al equivalente en pesos de 66.000 unidades de valor real UVR, deberá realizarse obligatoriamente a través de ésta, salvo las excepciones legales.
- Mecanismo de Colocación de la Emisión.** El mecanismo de colocación de la Emisión será el de mejor esfuerzo, en los términos establecidos en el Prospecto de Información de la Emisión y en el presente Aviso de Oferta Pública.
 - Administrador de la Emisión y Emisión totalmente desmaterializada.** Es el Depósito Centralizado de Valores de Colombia - Deceval S.A., entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 12, quien se encargará de realizar la custodia y administración de los títulos de Acciones Ordinarias Ofrecidas.
- La presente Emisión de las Acciones Ordinarias Ofrecidas se realizará de forma totalmente desmaterializada y será depositada en Deceval, para su administración y custodia, conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval, según estos sean modificados, sustituidos o adicionados, en los términos y condiciones que han acordado el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración suscrito en relación con la Emisión; y de acuerdo con las instrucciones que para esto imparta el Emisor.
- Las Acciones Ordinarias Ofrecidas no podrán ser materializadas, en consecuencia, los Destinatarios de la Oferta Pública y los Cesionarios, según corresponda, al aceptar la presente Oferta, renuncian expresamente a la posibilidad de materializar las Acciones Ordinarias Ofrecidas en cualquier momento.
- Las Acciones Ordinarias Ofrecidas se encuentran representadas en un microtítulo custodiado por Deceval. En consecuencia, la titularidad de las Acciones Ordinarias se constituirá por la respectiva Anotación en Cuenta que realice Deceval. Todo inversionista deberá ser o estar representado por un Depositante Directo que cuente con el servicio de administración de valores ante el Administrador de la Emisión.
- Plazos.** Todos los plazos fijados en este Aviso vencen el día señalado al cierre de operaciones bancarias de ese día en la respectiva plaza. Los días sábados no se entenderán como Días Hábiles para todos los efectos de esta Oferta, al igual que los domingos y los feriados.
 - Liberación de las Acciones Ordinarias Ofrecidas.** Las Acciones Ordinarias Ofrecidas se entienden liberadas con el pago total de las mismas, conforme a los términos establecidos en el Reglamento, en el Prospecto de Información y en el presente Aviso de Oferta Pública.

Para tal efecto Deceval realizará la respectiva anotación en cuenta definitiva, el tercer (3) Día Hábil siguiente a la Fecha de Adjudicación descrita en el numeral 1.1.7.1 del Prospecto de Información.

Por tratarse de una emisión desmaterializada, a partir de la anotación en cuenta se entenderá expedido el título de acciones correspondiente a favor de cada Aceptante, de conformidad con el artículo 399 del Código de Comercio. A partir de este momento, las Acciones Ordinarias Ofrecidas y suscritas se encontrarán activas y disponibles para su negociación en la BVC.

- Bolsa de Valores donde están inscritas las Acciones:** Las acciones están inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. – BVC.
- Código de Buen Gobierno.** Banco Popular cuenta con un Código de Buen Gobierno que cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, el cual puede ser consultado en la página web www.bancopopular.com.co y en las oficinas principales del domicilio del Emisor. De igual forma, la Sociedad efectúa anualmente según lo exige la Circular Externa No. 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la encuesta de mejores prácticas corporativas - Código País.
- Mecanismo para la prevención y el control del lavado de activos.** Toda vez que las Acciones Ordinarias Ofrecidas están desmaterializadas y se deben negociar en el Mercado Secundario a través de entidades vigiladas por la SFC, les corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir las Acciones Ordinarias Ofrecidas, deberán estar vinculados como clientes de una sociedad comisionista de bolsa a través del cual pretendan adquirir las Acciones Ordinarias conforme a las políticas internas de cada uno de ellas, y deberán haber entregado la autorización de uso de datos personales que será exigido por ellos.

El inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada sociedad comisionista de bolsa de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes.

- Permisos Oficiales.** Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Jurídica de la SFC (Circular Externa 029 de 2014), si como resultado de la presente suscripción algún Accionista Actual pudiera (i) llegar a obtener una participación del diez por ciento (10%) o más de las acciones suscritas del Emisor, o (ii) incrementar dicho porcentaje cuando ya posea el diez por ciento (10%) o más, deberá solicitar y obtener autorización previa de la SFC, salvo las excepciones previstas en la ley.
- Mecanismos que se establecerán para dar atención e información a los inversionistas.** La atención e información a los inversionistas se hará a través de los siguientes canales:

Correo	servicioalcliente@casadebolsa.com.co lr@bancopopular.com.co
Telefono(s)	Bogotá: (601)7421401 Opción 3 Línea Nacional Gratuita: 018000 522 238
Página web	https://www.casadebolsa.com.co/contactenos

20. Prospecto de información. El Prospecto de información se encuentra a disposición de los Destinatarios de la Oferta Pública en la Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co), la BVC (www.bvc.com.co) y en la oficina del Agente Colocador. Así mismo, el Prospecto de Información se podrá consultar en la página web www.bancopopular.com.co

ADVERTENCIAS:

LA DECISIÓN DE PRESENTAR O NO UNA ACEPTACIÓN SERÁ UNA DECISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS ACCIONISTAS ACTUALES Y/O LOS CESIONARIOS, BASADA EN SUS PROPIOS ANÁLISIS, EXÁMENES, INSPECCIONES Y NO EN DOCUMENTO, MATERIAL, O INFORMACIÓN ALGUNA, NI EN COMENTARIO O SUGERENCIA ALGUNA, PROVENIENTE DE BANCO POPULAR, SUS FILIALES, SUBORDINADAS O ASESORES.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES ACEPTANTES PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA EMISIÓN SE REALIZA EN FORMA DESMATERIALIZADA, POR LO TANTO, LOS ADQUIRENTES RENUNCIAN A LA POSIBILIDAD DE MATERIALIZAR LOS TÍTULOS EMITIDOS.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS TÍTULOS NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.Y LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE EMISIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., O SISTEMA DE NEGOCIACIÓN DE VALORES ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN NO CONSTITUTE UNA OFERTA PÚBLICA VINCULANTE NI UNA INVITACIÓN, POR O A NOMBRE DEL EMISOR, EL ASESOR LEGAL, EL AGENTE COLOCADOR Y/O LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. A SUSCRIBIR O A COMPRAR CUALQUIERA DE LOS VALORES SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO.



Agente Colocador



Agente Operativo y Adjudicador



Administrador de la Emisión



Asesor Legal